

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

**TARIFA DE INSERCCIONES**

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 134.024.996 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.708)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe total de 685.000.000 de pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.709)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial, por un importe total de 8.000.000 de pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.710)

Tribunal de oposición libre para proveer dos plazas de Oficiales Tractoristas del Servicio Agropecuario Provincial.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición, ha sido el siguiente:

1. Agustín Ruiz Sánchez.
2. Lorenzo Checa García.
3. Angel González Muñoz.
4. Benito Moreno Díaz.
5. Antonio Haro Ayuso.
6. Bautista Casas Gutiérrez.
7. Maximiano Castro García.
8. Pedro Garvia Muñoz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria y artículo 7.º, párrafo 1.º, del Decreto 1411/1978, de 27 de junio.

Madrid, 25 de noviembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.707)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio  
Departamento Tributario

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secre-

taría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de administración por reintegro de documentos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.977)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.978)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.979)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto

municipal sobre publicidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.980)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública, en la que se integran las de los derechos y tasas por ocupación de la vía pública con vallas, puntales, aspillas y andamios; por aprovechamiento de la vía pública con entrada de carruajes y reservas de espacio de uso exclusivo; por mesas, veladores, sillas, etc., en la vía pública; quioscos en la vía pública y terrenos del común, y parte de la Ordenanza de los derechos y tasas por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.981)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de Limpiezas, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—38.982)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por utilización del Matadero y Mercados municipal, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.983)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por prestación de servicios del Laboratorio Municipal de Higiene, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.984)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por miradores u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.985)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por utilización de las galerías municipales de servicios con tuberías, hilos conductores, cables o cualesquiera otra clase de elementos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.986)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por prestación de servicios de eliminación de aguas residuales, alcantarillado, fontanería, monda de pozos negros y servicios de evacuatorios y casas de ba-

ños municipales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.987)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por obras en la vía pública, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.988)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre autotaxis y demás vehículos de alquiler, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.989)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común por empresas explotadoras de servicios públicos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.990)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por asistencia médica y hospitalización en centros municipales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.991)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen

Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por utilización de Cementerios municipales, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.992)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por licencia para construcciones y obras, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.993)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en el Departamento Tributario de esta Secretaría General el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1980, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida, inmovilización y revisión de vehículos, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de noviembre de 1980.—  
El Secretario general, Pedro Barcina Tort.  
(O.—38.994)

#### MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 20 de junio de 1980, contra la empresa "Prema, S. A.", actividad Metalurgia, con domicilio en la calle Pasaje de los Dolores, número 16, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo ni ha aportado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo. Grave en grado mínimo.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la

misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.860)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 24 de junio de 1980, contra la empresa "Audiovisuales Parábola, S. A.", actividad Comercio, con domicilio en la plaza de Oriente, número 2, Madrid-13.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las diez horas del 23 de junio de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.12.330, no se presentó la empresa ni la documentación solicitada, con infracción a los puntos c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado a sus trabajadoras señoras Esteras y Fernández;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en

el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.861)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 3 de julio de 1980, contra la empresa Rafael Muñoz López, actividad Construcción, con domicilio en la calle Isaac Albéniz, número 13, Alcobendas (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 20 de junio de 1980, controlador número 38.085, se ha podido comprobar después de realizada la oportuna visita que ha venido dando ocupación a don Rafael Corniel Díaz (28/0881490), perceptor del subsidio de desempleo sin haber sido dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 11.2, letra A, del Real Decreto de 30 de marzo de 1978.

Se extiende la presente acta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley del 21 de julio de 1962, 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final 4.ª del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil diez (50.010) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto citado, tipificándose esta infracción como grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles,

dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.862)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 3 de julio de 1980, contra la empresa Angel Montero, actividad Construcción, con domicilio en la calle Barco, número 35, Madrid-13.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 28 de mayo de 1980, controlador número 75.300, ha podido comprobar después de realizada visita en la indicada fecha que se encontraba trabajando don Vicente Cordero Silva (6/132084), perceptor del subsidio de desempleo sin que figure dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 11.2, letra A, del Real Decreto de 30 de marzo de 1978.

Se extiende la presente acta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la ley de 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final 4.ª del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil diez (50.010) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto citado, tipificándose esta infracción como grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.863)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 10 de julio de 1980, contra la empresa "Grafiper, S. A.", actividad Artes Gráficas, con domicilio en la calle Alejandro Villegas, número 35, Madrid-33.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que tras visitar el centro de trabajo el 22 de mayo pasado, la empresa de referencia ha sido repetidamente requerida a presentar la documentación de Seguridad Social, sin haberlo hecho en ninguna ocasión, por lo que fué objeto de actas de obstrucción. Tras estas actuaciones se ha comprobado que el pasado 3 de julio de 1980 la empresa ha procedido a cerrar el centro de trabajo, sin comunicárselo a los trabajadores ni a la Autoridad laboral, hecho este que impone una infracción muy grave a los artículos 12 y 13 del Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. Se aplica en grado máximo, afectando a los siguientes trabajadores: José M. Pérez Fernández, Vicente Cabrera Bellido, Juan M. Ruiz Rodríguez, José Ramón Rodríguez Calzado, Miguel Angel Sanz Durán y Javier de la Vega Arranz;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 17/1977, en relación con el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de abril de 1980;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.864)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de julio de 1980, contra la empresa "Fabrill Aluminio, S. A.", actividad Metalurgia, con domicilio en la avenida de Bruselas, número 78, Madrid-28.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su docu-

mentación laboral, a las diez horas del 18 de julio de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.29.227, referente a su conductor don Juan Autes Galdos, no se presentó la empresa ni la documentación solicitada, obstruyendo de forma manifiesta la labor inspectora, no obstante obrar en poder de la empresa la citación, con tiempo bastante, con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado al trabajador citado.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.865)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de julio de 1980, contra la empresa "Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.", actividad Comercio e instalación artículos saneamiento, con domicilio en la calle Cardenal Silíceo, números 21 y 23, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción por no presentar la documentación laboral y de la Seguridad Social relativa a la trabajadora Estrella Castillo Estrella, Limpiadora, requerida el día 17 de julio para el de la fecha (23-7-80).

Dificultando con ello la acción inspectora y dando lugar a la práctica por estimación de acta de liquidación que afecta a la antedicha trabajadora por el período 1 de agosto de 1979 a 19 de agosto de 1979. Causa de obstrucción prevista en

el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2.1 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose la obstrucción de leve, habida cuenta de ser esta la última trabajadora de la empresa afecta a expediente de cese de actividades;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber al derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.866)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO**

**DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA Y CONSUMO**

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 29 de febrero de 1980, dictada en expediente número 237/79 y a/c. del Registro General, correspondiente al núm. 28/115/79 y a/c. de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas impuesta a "Panificadora La Amistad, S. L.", vecina de Madrid, con domicilio en calle Puerto Almansa, número 46, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de septiembre de 1980.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.297)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 8 de noviembre de 1979, dictada en expediente número 113/79 del Registro General,

correspondiente al número 28/651/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de setenta y cinco mil (75.000) pesetas impuesta a "Panificadora de Rafael Castillo Benavente", vecina de Torreledones (Madrid), con domicilio en calle Real, número 10, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de septiembre de 1980.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.298)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 10 de octubre de 1979, dictada en expediente número 604/78 del Registro General, correspondiente al número 28/428/78-B de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas impuesta a "Panificadora Herederos de Humiliano Martínez", vecina de Villaverde Bajo (Madrid), con domicilio en calle Villarramiel, números 1 y 3, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de septiembre de 1980.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.299)

De orden del ilustrísimo señor Director general, en su resolución de fecha 10 de octubre de 1979, dictada en expediente número 15/79 del Registro General, correspondiente al número 28.815/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de cincuenta y una mil (51.000) pesetas impuesta a don Antonio Jiménez Tejada (Panificadora Jiménez), vecino de Madrid, con domicilio en la calle Santa Petronila, número 11, por elaboración y venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de septiembre de 1980.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.300)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 5 de octubre de 1979, en el expediente número 62/78 del Registro General, correspondiente al número 28/769/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de cincuenta y una mil (51.000) pesetas "Panificadora Casa Serafin, Sociedad Anónima", vecina de Collado Villalba (Madrid), con domicilio en la calle José Antonio, número 18, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 3 de septiembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.601)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 15 de noviembre de 1979, en el expediente número 47/79 y acum. 194/79,

233/79 y 329/79 del Registro General, correspondiente al número 28/671/78 y tres acumulados de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas "Panificadora La Palma, S. A.", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Azucena, número 3, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 3 de septiembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.302)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 1 de enero de 1980, en el expediente número 19/80 del Registro General, correspondiente al número 28/457/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de cincuenta y una mil (51.000) pesetas don Miguel Mantecón Lozano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Espíritu Santo, número 23, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 3 de septiembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.303)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 21 de noviembre de 1979, en el expediente número 240/79 del Registro General, correspondiente al núm. 28/528/78 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de cincuenta y una mil (51.000) pesetas "Panificadora Hermanos Polo", vecina de Torres de la Alameda (Madrid), con domicilio en la calle José Antonio, número 6, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 3 de septiembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.304)

En virtud de la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha 7 de noviembre de 1979, en el expediente número 42/79 y acum. número 327/79 del Registro General, correspondiente al número 28/387/78 y acumulado núm. 28/478/79 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de sesenta mil (60.000) pesetas "Panificadora Herederos de Antonia Trasancos Gómez", vecina de Madrid, con domicilio en la calle Ercilla, número 7, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 3 de septiembre de 1980 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3632/1974, de 20 de diciembre.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Subdirector general de la Disciplina del Mercado (Firmado).

(G. C.—11.305)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**  
Sección de Industria

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA**  
50A-2.180

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dirección General del Tesoro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Madrid, plaza de Benavente, número 2.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de alumbrado y fuerza para un edificio de oficina.

d) Características principales: Centro de transformación de 500 KVA., relación 15.000/380-220 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 850.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.453) (O.—38.853)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE BADAJOZ**

Por no haber sido retirada de las oficinas de Correos, por doña María del Carmen Escrivá de Romani y de Luxán, cuyo domicilio es Serrano, 78, Madrid, la notificación relativa a reclamación de titularidad de la concesión minera "Amparo", 9.133, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

"La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 22 de enero último, me comunica lo que a continuación se indica: En relación con el expediente relativo al asunto del epígrafe ruego a V. S. traslade a doña María del Carmen Escrivá de Romani y de Luxán la siguiente resolución: Visto el escrito presentado por doña María del Carmen Escrivá de Romani y de Luxán, con fecha de Registro 12 de noviembre de 1979, por el que expone la pretensión de titularidad de la concesión minera denominada "Amparo", número 9.133, de mineral de cobre, sita en el término municipal de Malpartida de la Serena.

Resultando que dicha concesión minera fué solicitada con fecha 10 de febrero de 1940 por don Francisco Pérez López, vecino de Sevilla, a quien previa la tramitación reglamentaria le fué otorgada por título de concesión minera expedido por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio con fecha 9 de enero de 1941;

Resultando que la concesión minera de referencia pasó a ser propiedad de don José Bravo León, vecino de Sevilla, con fecha 22 de marzo de 1944, en virtud de contrato de compra-venta aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles por resolución de fecha 20 de marzo de 1944 y posteriormente, según diligencia también anotada en el expediente, esta concesión pasó a ser propiedad de don José Bravo León y don Pedro Nau Azin, vecinos de Sevilla, proindivisamente, en virtud de contrato de compra-venta aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles en fecha 14 de enero de 1948;

Resultando que por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la ley de Minas de 21 de julio de 1973, la concesión

B. O. P.

minera "Amparo", número 9.133, fué caducada por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, por resolución de fecha 7 de marzo de 1978.

Vista la ley de Minas de 19 de julio de 1944, la vigente de 21 de julio de 1973 y sus Reglamentos concordantes.

Considerando que al no haber sido recurrida, por sus últimos titulares, la resolución por la que se declara la caducidad de la citada concesión, ésta es firme, sin que conste en esta Dirección General que se haya realizado ninguna transmisión a nombre de doña María del Carmen Escrivá de Román y de Luxán, ni probado, por dicha reclamante, que pueda ser calificada como parte interesada en la titularidad. Esta Dirección General resuelve denegar la solicitud presentada por doña María del Carmen Escrivá de Román y de Luxán de que se le reconozca la titularidad de la concesión minera "Amparo", número 9.133, de mineral de cobre, sita en término municipal de Malpartida de la Serena.

Contra la presente resolución podrá la interesada interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, conforme dispone el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de la notificación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 59 de la antedicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 14 de mayo de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.

(G. C.—11.565)

**MINISTERIO DE HACIENDA  
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO  
DE SEVILLA**

**EDICTO**

No habiéndose podido realizar la notificación del trámite de nuevas alegaciones a don Luis García-Pardo González, cuyo último domicilio conocido era en General Rodrigo, número 2, Madrid, en relación con los expedientes núms. 17.862 y 17.863 (acumulados), concepto Contribución Territorial Urbana.—Recurso contra valoración fincas sitas en Mijas (Málaga), Plan. Parc.-Ctjo. Calahonda, P. C. 01-CC-001 y Ctra. Cádiz-Málaga, P. P. 04-FE-018, que se tramitan en este Jurado Territorial Tributario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 80, número tercero, de la ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, se le hace público por medio del presente edicto, haciéndole saber que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se le pone de manifiesto en la Secretaría de este Jurado dicho expediente, para alegaciones y pruebas.

Sevilla, 14 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Jurado (Firmado).

(G. C.—11.345)

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas convocadas podrán incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, número 4, apartado a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración Pública.

La convocatoria deberá anunciarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Segunda. Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235.4 del Reglamento de Funcionarios de Adminis-

tración Local sobre designación de representante del Profesorado Oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto; durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.
7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto número 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**A N E X O**

PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

**1. Principios del Derecho político y administrativo**

1. El Estado.—Territorio, población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. ....
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.
- II. Principios de Derecho administrativo
7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.
- III. Administración Local
16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos, locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El Presupuesto de las Entidades Locales.
23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.
27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.
30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Villanueva de la Cañada, a 10 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.416) (O.—38.817)

**ARANJUEZ**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión

ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 3 de noviembre de 1980, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 241 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

Fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior de 24 de octubre.

Se aprobó una relación de cuentas y facturas por importe de 293.557 pesetas.

Aprobando informe que presente el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, se aprobó por unanimidad incoar expediente disciplinario a sepulturero municipal.

Fué concedida subvención de 50.000 pesetas a la Delegación Municipal de Turismo con destino a diversas atenciones.

Se conoció propuesta de concierto con minusválidos de la localidad sobre funcionamiento de la oficina municipal de Turismo.

Se concedió subvención a la Delegación de Cultura para el Colegio "San Isidro", que se abonará en cuanto lo permitan las disponibilidades económicas del municipio, debiendo justificar la inversión.

Se acordó que por el señor Recaudador municipal, previo informe del Interventor de Fondos Municipales, que habilite fórmula de pago fraccionado de la tasa municipal correspondiente a dos vecinos.

Fué aprobada gratificación en el pago de la tasa municipal por suministro de agua potable, acordando el reintegro al interesado por la cantidad abonada en más por el mismo.

De conformidad con el informe del señor Aparejador municipal, se acordó por unanimidad conceder un plazo de quince días al titular de un inmueble en la calle de Infantas, número 9, para ejecución de obras.

En vista del informe emitido por el señor Jefe de la Policía municipal sobre cocheras en Parque Moreras, se resolvió requerir al interesado para que solicite inmediatamente la licencia de apertura correspondiente.

Fué conocido expediente de instalación de peluquería de señoras en Grupo Guardiola, de esta Villa, y su remisión al Gobierno Civil para su clasificación.

Fué aprobado expediente de obra particular en calle Foso, 40, a "Inmobiliaria Prealsa, S. A."

Se dió cuenta de los informes emitidos por las Comisiones Municipales de Urbanismo y Obras de 9 del pasado mes de octubre.

Conocido proyecto de nuevo pabellón de soluciones a la Sección de Inversibles, de "Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.", se acordó soliciten la oportuna licencia municipal de obras.

La Comisión quedó enterada de dos informes de los técnicos municipales de inspección de obras en la travesía de Noblejas, 16, y Foso, 37.

Se conoció informe del señor Ingeniero Técnico municipal sobre revisión de los locales de los Almacenes municipales donde están alojados los acuartelamientos de la Guardia Civil, acordándose dar traslado del mismo al señor Capitán para que proceda en consecuencia.

Fueron aprobados tres presupuestos para arreglo de gimnasio del Colegio "San Juan de la Cruz", a propuesta del señor Concejal Delegado de Deportes.

Fué aprobado convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Madrid, sobre dispensación, facturación y cobro de medicamentos.

Aranjuez, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—11.264) (O.—38.740)

**GUADARRAMA**

Resolución del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), por el que se anuncia subasta de maderas.

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamiento de maderas para el año 1981, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que contra los mismos puedan formularse las oportunas reclama-

ciones, conforme señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si transcurrido dicho plazo no se han formulado reclamaciones, o resueltas las formuladas, se anuncia que al día siguiente hábil de los veintiocho días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el "Boletín Oficial del Estado", rigiendo a estos efectos el de la última inserción, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas para el aprovechamiento de maderas en el monte número 39 de los del catálogo de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado "Pinar y Agregados", de los de Propios de este municipio, y que se indican a continuación:

Lote número 1. Localización: Cuartel C, tramo II, 791 pies de pino pinaster, con una cuantía de 750 metros cúbicos con corteza. Precio unitario, 1.600 pesetas metro cúbico. Total, 1.200.000 pesetas. El coeficiente de descortezamiento será el 29 por 100.

Lote número 2. Localización: Cuartel C, tramo V, 620 pies de pino pinaster, con una cuantía de 550 metros cúbicos con corteza. Precio unitario, 1.800 pesetas metro cúbico. Total, 990.000 pesetas. Coeficiente de descortezamiento, el 29 por 100.

Lote número 3. Localización: Cuartel D, tramo II, 900 pies de pino pinaster, con una cuantía de 800 metros cúbicos con corteza. Precio unitario, 1.800 pesetas metro cúbico. Total, 1.440.000 pesetas. Coeficiente de descortezamiento, el 29 por 100.

La enajenación del aprovechamiento será en pie y con corteza, sujeto su volumen a liquidación final, siendo medidos los fustes apeados con diámetros (con corteza) al centro y longitud hasta 10 centímetros de diámetro. Cuando la medición se haga sin corteza se corregirá el volumen aplicando el correspondiente coeficiente de descortezamiento, indicado en el pliego de condiciones.

Las leñas de copas están incluidas en este aprovechamiento, y su saca o quema en el mismo monte, hasta dejar la zona del aprovechamiento y el resto del monte limpio de ellas, deberá imponerse la correspondiente fianza.

Garantías: Provisional, el 3 por 100 del respectivo tipo de licitación. Definitiva, 6 por 100 hasta 1.000.000 de pesetas, y el exceso el 4 por 100.

Gastos de la subasta: Por cuenta del adjudicatario.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegrado para cada lote, en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las trece horas, y hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, acompañándose resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

Si alguna de las subastas quedara desierta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tasación, transcurridos diez días hábiles de la primera.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido el ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta para el aprovechamiento de maderas en monte número 39, "Pinar y Agregados", para el año 1981, lote número ....., cuartel ....., tramo ....., anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., de fecha ....., y en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., de fecha ....., y a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... pesetas (en letra).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones.  
(Fecha y firma del licitador.)

Guadarrama, a 19 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Miguel Aláez Gómez.  
(G. C.—11.310) (O.—38.748)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, se hace saber que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de Modificación de Créditos número 2, dentro del Presupuesto municipal ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes por quienes se consideren interesados.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.590) (O.—38.935)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento ha aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario, confeccionado para financiar la ejecución de obras de pavimentación, distribución y saneamiento en varias calles, Cementerio municipal, Centro de Formación Profesional y Escolares, saneamiento y emisario, equipamientos comunitarios, en esta localidad.

El proyecto de dicho Presupuesto extraordinario, que será financiado mediante contribuciones especiales, aportación de la Diputación Provincial, préstamo de la Caja de Cooperación Provincial y crédito a largo plazo del Banco de Crédito Local de España, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, período en el que se podrá formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se consideren pertinentes por quienes se consideren legitimados para ello.

San Martín de Valdeiglesias, a 27 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.591) (O.—38.936)

**ALCALA DE HENARES**

Habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre actual, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la compra de los terrenos y edificios de la antigua fábrica de "Enrique Jiménez, Sociedad Anónima", por un importe total de 95.000.000 de pesetas, se expone al público para que los interesados legítimos puedan formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.  
En Alcalá de Henares, a 22 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.594) (O.—38.937)

Por la empresa "Constructora de Obras y Pavimentos, S. A." se solicita la devolución de las fianzas correspondientes a las obras de pavimentación de calles, en sus diferentes fases, y por los importes de 425.000 pesetas, 175.000 pesetas y 250.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, durante el plazo de quince días, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría general del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Alcalá de Henares, a 17 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.315) (O.—38.753)

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los Padrones de los arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y bajada de agua en la vía pública, así como el de tasa por inspección de motores del ejercicio de

1980, se expone al público durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos que menciona la Ley puedan formular sus reclamaciones.

En Alcalá de Henares, a 10 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.179) (X.—346)

## ALCOBENDAS

## Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1979

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1979, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.  
En Alcobendas, a 26 de noviembre de 1980.—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—11.551) (O.—38.912)

## BELVIS DE JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público el expediente de Modificación de Créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
En Belvis de Jarama, a 25 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Manuel Blanco.  
(G. C.—11.566) (O.—38.913)

## VALDEMORILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público el expediente de Modificación de Créditos número 3, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
En Valdemorillo, a 24 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.570) (O.—38.917)

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en cédulas inversiones 4 por 100, a favor del contratista "Saver Española, Sociedad Anónima", por razón de obras

de cerramiento Polideportivo "La Gazuela".

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valdemorillo, a 5 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.194) (O.—38.695)

## ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Robledillo de la Jara, 11 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.574) (O.—38.921)

## SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos número 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 27 de noviembre.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En San Agustín del Guadalix, a 28 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.595) (O.—38.938)

## COLLADO-VILLALBA

Se pone en general conocimiento que en este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza, consistente en 93.776 pesetas, a favor del contratista "Ibergolf, S. A.", por razón de construcción de parque en la prolongación de la calle de Honorio Lozano, plaza B. de Bailén.

Quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario citado, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficinas.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Collado-Villalba, a 11 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.468) (O.—38.857)

## CORPA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito sobre el superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual para atender obligaciones inaplazables del municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Corpa, a 13 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.210) (O.—38.700)

## MECO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender obras de pavimentación calles La Manzana, La Rosa, Las Margaritas y Medio Celemin, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Meco, a 15 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Antonio Barranco García.  
(G. C.—11.211) (O.—38.701)

## LA HIRUELA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit y transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Hiruela, a 11 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.222) (O.—38.703)

## PINILLA DEL VALLE

Aprobados los pliegos para las subastas de aprovechamientos de pastos para el año 1981, se exponen al público por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido este plazo, caso de no existir las mismas, durante los veinte días hábiles siguientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de los mismos, de acuerdo con lo estipulado en los respectivos pliegos.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil del último fijado para su presentación, y horas que se indican:

A las doce horas, la subasta de pastos del monte "Dehesa Boyal", número 100 del C. U. P., para 110 reses vacunas, desde el 31 de enero de 1981 y 1 de octubre de 1981 al 31 de diciembre de 1981, en la tasación de 35.640 pesetas.

A las doce treinta horas, la de pastos del monte número 101 del C. U. P., "La Marotera", para 200 reses de ganado vacuno y 10 caballar mayor, durante el año de 1981, en la tasación de 100.980 pesetas.

A las trece horas, la de pastos del monte número 102 del C. U. P., "Villanadillas", para 200 reses de ganado vacuno y 10 caballar mayor, durante el año de 1981, en la tasación de 95.000 pesetas.

Si alguna subasta quedase desierta, se celebrará por segunda vez, al día siguiente hábil de transcurrir diez días, también hábiles, a la misma hora, lugar y condiciones.

Pinilla del Valle, a 12 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Francisco Arribas.  
(G. C.—11.212) (O.—38.705)

## ARGANDA DEL REY

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de los corrientes, se acordó modificar los artículos 21 y 23 del vigente Reglamento de Inspección de Abastos y Mercados, aprobado por esta Corporación el 5 de noviembre de 1979, para adecuarlo a lo previsto en el Decreto-ley 11/79, de 20 de julio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días.

Arganda del Rey, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.218) (O.—38.711)

## ALCORCON

Don Bienvenido Hernández Humanes solicita autorización para instalar librería-papelería y juguetes ordinarios, en la calle de Vizcaya, número 8, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de octubre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.257) (O.—38.733)

Doña María del Carmen León Ricote solicita autorización para instalar venta menor de recubrimientos de habitaciones (decoración), en la calle de Valladolid, número 16, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 3 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.247) (O.—38.723)

Don Manuel Torres Jiménez solicita autorización para instalar venta menor de ropa de niño, en la plaza de San Juan de Covas, número 19.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 3 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.248) (O.—38.724)

Don Mariano Domenech Blanco solicita autorización para instalar exposición y venta de puertas de paso y blindadas, en la calle de la Iglesia, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.246) (O.—38.722)

"Caravansport, S. A." solicita autorización para instalar venta de juguetes, en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, Km. 0,600.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 5 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.249) (O.—38.725)

"Exclusivas Majore, S. A." solicita autorización para instalar oficina y exposición de artículos de regalo, en la calle de Sahagún, número 12 B.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.250) (O.—38.726)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Juan Moya Moya ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles, en la calle de Hormigoneras, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 1 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.251) (O.—38.727)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que doña Irene Arias González ha solicitado licencia para instalar una bodega, en la plaza de la Hispanidad, número 10, local 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 3 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.253) (O.—38.729)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Martín González Margullón ha solicitado licencia para instalar una peluquería de caballeros, en la avenida de Lisboa, número 2, local 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 3 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.254) (O.—38.730)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don José Luis Abad Chicharro ha solicitado licencia para instalar un bar, de cuarta categoría, con venta al exterior, en la calle del Monte, números 1, 3 y 5, puestos números 20, 21 y 33.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 5 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.258) (O.—38.734)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Hispano Electrónica, S. A." ha solicitado licencia para instalar una ampliación de instalación de aire acondicionado, en la calle de Las Fábricas, con vuelta a Pintores.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.252) (O.—38.728)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Manuel Garrido Oveja ha solicitado licencia para instalar un preescolar y educación general básica, en la calle de Vizcaya, números 24 y 26.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.255) (O.—38.731)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Jesús Cuenca González ha solicitado licencia para instalar una clínica veterinaria, en la calle de Porto Lagos, número 5, local 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 8 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—11.256) (O.—38.732)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.882/80, de don Ignacio Martín Toledo, para instalar y ejercer la actividad de carnicería, en la avenida de Fuenlabrada, número 101, galería comercial, puesto 17.

Expediente número 1.867/80, de "Dirupe, S. A.", para instalar y ejercer la actividad de sala de bingo, en la calle de Torres Quevedo, número 3.

Expediente número 1.957/80, de don Angel Blázquez Lázaro, para instalar y ejercer la actividad de fabricación y venta de pastelería y confitería, en la avenida de Menéndez Pidal, número 35.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 10 de noviembre de 1980.  
El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—11.260) (O.—38.736)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de la actividad que a continuación se indica:

Expediente número 1.990/80, de Comunidad de Propietarios, para instalar y ejercer la actividad de garaje de comunidad, en la avenida del Doctor Fleming, número 14.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 10 de noviembre de 1980.  
El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.  
(G. C.—11.261) (O.—38.737)

**MOSTOLES**

Don José Martín Garay solicita autorización para instalar venta de discos, cassettes, etc., en la calle de Tingo María, número 6.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 14 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.432) (O.—38.832)

Doña Cristina Jiménez Cabero solicita autorización para instalar artículos de regalo, en la calle de Montecarlo, número 5, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.435) (O.—38.835)

Don Manuel Morales Porcel solicita autorización para instalar venta menor de flores, en la avenida de Portugal, números 19 y 21, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 18 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.436) (O.—38.836)

Doña Ana Dolores Ramos Guillén solicita autorización para instalar venta de discos y cintas, en la avenida del Generalísimo, número 53, puesto 20.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 19 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.433) (O.—38.833)

Doña Carmen Parrado Peyrou solicita autorización para instalar bazar juguetes, ropa de señora y complementos, en la avenida del Generalísimo, número 53, puesto 14.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el

plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 19 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.437) (O.—38.837)

"Indumentaria Textil, S. A." solicita autorización para instalar venta al detall de confecciones, en la avenida del Generalísimo, número 26.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 19 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.438) (O.—38.838)

Don Francisco García Sánchez solicita autorización para instalar venta de lanas al por menor, en la calle de Ricardo Medem, número 24.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 20 de noviembre de 1980.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.439) (O.—38.839)

Don Amancio Enríquez Prada solicita autorización para el funcionamiento de academia de orientación psicológica, en la calle del Río Ebro, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 8 de noviembre de 1980.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.434) (O.—38.834)

Por el presente se rectifica el anuncio de fecha 31 de octubre de 1980, publicado en este "Boletín", referente a la exposición al público de diversos pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de obras, en el sentido de que el pliego de condiciones que aprobó la Corporación para la adjudicación de las obras de urbanización de las calles del Río Darro y Río Tajuña, de esta localidad, no es por adjudicación directa de las mismas como por error se anunció, sino por subasta pública. En consecuencia se expone dicho pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia subasta pública para adjudicar dichas obras conforme a las siguientes circunstancias:

Objeto: Obras de urbanización de las calles del Río Darro y Río Tajuña.

Tipo máximo de licitación: 15.851.187 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses.

Oficina donde se encuentra de manifiesto el pliego, proyecto y documentos relacionados con la licitación: Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 243.512 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir la garantía definitiva que queda fijada en el doble de la cifra anteriormente señalada para la fianza provisional, y que podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y hora para la presentación de plicas: Cualquier día hábil, desde las diez a las catorce horas, excepto sábados que será hasta las trece, durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina de Contratación de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de plicas: Se realizará el primer día siguiente hábil al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y comenzará a las trece horas.

No son necesarias autorizaciones para la validez de este contrato.

Existe crédito consignado en Presupuesto para el pago del importe de la adjudicación de este contrato.

Móstoles, a 13 de octubre de 1980.—  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.316) (O.—38.754)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre actual, el Reglamento del Mercadillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente se hace saber hallarse expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.  
(G. C.—11.317) (O.—38.755)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre actual, el índice del valor en venta de los terrenos de este término municipal y reglas de aplicación para el próximo ejercicio de 1981, a efectos del impuesto de incremento del valor de los terrenos, se hace saber hallarse expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.  
(G. C.—11.322) (O.—38.758)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre actual, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, para que rija durante el ejercicio de 1981 y sucesivos, se hace saber hallarse expuesta al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.  
(G. C.—11.320) (X.—348)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre actual, la Ordenanza municipal de limpieza de las vías públicas y recogida de basuras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente, se hace saber hallarse expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.  
(G. C.—11.321) (X.—349)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre actual, el Reglamento de Inspección de Abastos y Mercados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente se hace saber hallarse expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Fernando de Henares, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.  
(G. C.—11.318) (O.—38.756)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.487/77-Ej. 172/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Eulogio Martínez Sánchez, contra José Luis Torcuato Antolín, sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según el R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 d la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS.: ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, José Luis Torcuato Antolín, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejora de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Torcuato Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.975)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Ejec. 173/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Epitafio Pulido Maroto, contra José Luis Torcuato Antolín, sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que en cumplimiento del R. D. L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el proc. 3.487/77, con fecha 2 de oct. del 1980, procede a tenor de lo prevenido en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declara la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

SS.: ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado, José Luis Torcuato Antolín, insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa

anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Torcuato Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.976)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 746/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Nicolás Galán García y Pedro Díez Pascual, contra «Cooperativa Auto-Taxis de Madrid», sobre despido, con fecha 16 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la excepción de incompetencia de esta jurisdicción propuesta por la «Cooperativa de Auto-Taxis de Madrid y Provincia», debo declarar y declaro incompetente a esta Magistratura de Trabajo, por razón de la materia, para conocer del fondo de las demandas interpuestas por Nicolás Galán García y Pedro Díez Pascual contra la citada Cooperativa.

Y para que sirva de notificación a Nicolás Galán García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.076/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Collado Sillero, contra Clotilde Acosta y otro, sobre incumplimiento de contrato, con fecha 19 de junio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Clotilde Acosta y Badaluco y Alberto Valentín Favero, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a virtud de demanda contra ellos formulada, por Manuel Collado Sillero, en reclamación sobre incumplimiento de contrato, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación a Clotilde Acosta Badaluco y Manuel Collado Sillero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(B.—10.253)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.856/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María Aránzazu Lumalde Ugarte, contra Jardín de Infancia «Santa Bárbara» sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre María Juana, digo

Juana Alberto Sigüenza, Ana María Matarranz Pérez, Isabel Amador Cuesta, Adoración Solares Rosa, Lidia Martínez Checa, Rosa María Hormigos Paniagua, María Aránzazu Lumalde, María Jesús González Portillo, Nieves Milagros Fernández Albañil, Begoña Ramírez Díaz, Felisa Rementería Elu, Basilisa Sánchez González y la empresa Jardín de Infancia «Santa Bárbara», y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de: a Juana Alberto, 40.000 pesetas y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1970 hasta la fecha de este auto; Ana María Matarranz, como indemnización, 160.000 y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 26.115 pesetas al mes; a Isabel Amador, como resarcimiento de perjuicios, 170.000 y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 24.865 pesetas al mes; Adoración Solares, como resarcimiento de perjuicios, 55.000 pesetas y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 23.500 pesetas al mes; a Lidia Martínez Checa, como resarcimiento de perjuicios, 85.000 pesetas y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 23.500 pesetas al mes; a Rosa Hormigos Paniagua como resarcimiento de perjuicios 55.000 pesetas y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 24.865 pesetas al mes; María Aránzazu, como resarcimiento de perjuicios, pesetas 170.000, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 24.865 pesetas al mes; María Jesús González, como resarcimiento de perjuicios, 150.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 10 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 35.751 pesetas al mes; Begoña Ramírez, resarcimiento, 105.000 pesetas, indemnización complementaria, 24.865 pesetas mes; Felisa Rementería Elu, resarcimiento, 305.000 pesetas, indemnización complementaria, 49.290 pesetas al mes; Basilisa Sánchez, resarcimiento, 125.000 pesetas y la indemnización complementaria, 24.865 pesetas al mes que la empresa tendrá que abonar a dichas trabajadoras.

Y para que sirva de notificación a Jardín Infancia «Santa Bárbara», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.373)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 470/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Benjamín Cortijo Jiménez, contra «Torras Madrid, S. A. INSS», sobre enfermedad, con fecha 10 de octubre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando la demanda interpuesta por Benjamín Cortijo Jiménez debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social; y debo tener y tengo por desis-

tida la demanda respecto a la empresa «Torras Madrid, S. A.».

Y para que sirva de notificación a «Torras Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 681/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María Luisa Santana Luis y otros, contra Valentín Fernández Sánchez, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya fecha dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Valentín Fernández Sánchez» a que pague a los actores las siguientes cantidades: a María Luisa Santana Luis, ciento doce mil setecientos cuarenta pesetas (112.740), a Isabel Rodríguez Domenech, ciento cinco mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (105.255) y a Andrés Díaz Isasi, cien mil doscientas cuarenta pesetas (100.240).

Y para que sirva de notificación a Valentín Fernández Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.261-3/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Irene Martín López y dos más, contra «Tauro, S. A.» y otro, sobre amnistía, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Ilmo. Sr. Durántez Corral.—Madrid, veintidós de julio de mil novecientos ochenta. Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registre con el número 2.261-3/80 en el libro correspondiente. Advertiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la L. P. Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Deberán acreditar el cumplimiento del requisito previo de conciliación obligatoria ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.), art. 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero y art. 4.1 del Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, respecto a la codemandada, «Tauro, S. A.».

Así lo mandó y firma SS.: Ilma. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio García Cuadras, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.944/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Casanova López, contra Miguel González Gómez, sobre despido, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Jesús Casanova Gómez, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando en su consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que le readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España núm. 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a Miguel González Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—9.899)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 82-5/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Ruiz y otros, contra José Antonio Fernández García, sobre despido, con fecha 19 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando las demandas en autos interpuestas por Manuel Fernández Ruiz, Francisca Fernández Ruiz, Rafael Fernández Padilla y José Tomás Araque López, contra José Antonio Fernández García, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como «nulo», condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión de los trabajadores en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaban, así como abonarles los salarios de tramitación que desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar le hayan sido devengados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir, deberá hacer los depósitos a que se refiere mencionada disposición legal, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense número 20.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Fernández García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—10.112)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.091/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Santos González Díez, contra Pedro Enrique Sierra Corres, sobre despido, con fecha 21 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Santos González Díez, frente a Pedro Enrique Sierra Corres, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «nulo», condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «cuenta de anticipos reintegrables» así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a Pedro Enrique Sierra Cores, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—10.113)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.027/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisca Elola Sánchez, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Francisco Elola Sánchez, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como «improcedente», y debo condenar y condeno al a demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la actora o una indemnización de 22.329 pesetas (veintidos mil trescientas veintinueve pesetas), que serán abonadas directamente por la empresa a la actora. Condenando además a ésta a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de junio de 1980 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere

re haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables» así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, calle Orense, 22.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—10.114)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 208/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Martín Pérez Martín, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», sobre despido, con fecha 24 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS.ª Ilma. don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre el actor Martín Pérez Martín y la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquél las siguientes cantidades: Ciento setenta y dos mil seiscientos veinticinco pesetas de indemnización y trescientas quince mil ochocientos treinta y nueve pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este su auto, lo pronuncio, mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.092/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Lara Aranda, contra «Transarca, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Lara Aranda, frente a «Transarca, S. A.», en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciamiento como «improcedente», y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del actor o una indemnización de noventa y siete mil seiscientos doce pesetas, de las cuales cincuenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas serán abonadas directamente por la empresa y treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesetas restantes deberán serlo por el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días por su obligación «ex lege» al actor. Condenando además a la empresa a que como indemnización complementaria le abone los salarios dejados de percibir desde 29 de mayo de 1980 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292 denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como las 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense 22.

Y para que sirva de notificación a «Transarca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—10.116)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.116-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Margarita Salmerón y José Verdesoto Martín, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», sobre cantidad, con fecha 1 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Dolores Bartolomé Alba y José Verdesoto Martín, contra «Porcelanas Madrid, S. A.», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Margarita Salmerón Bartolomé, ciento ochenta y tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y a José Verdesoto Martín, ciento cuarenta y tres mil doscientas catorce pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles contados que a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere la mencionada disposición en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a «Porcelanas Madrid, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado).

(B.—10.316)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.192/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Ana López Marto, contra Julio Mondéjar Molina, sobre cantidad, con fecha 8 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Julio Mondéjar Molina a que abone por los conceptos reclamados a Ana López Marto la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la

que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Mondéjar Molina, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Pedro Antonio Dominguez Morales (Firmado).

(B.—10.317)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 710-2/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Hontalvilla Rey, contra «Informes Comerciales Especiales y Servicios», sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS. Ilma. don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre los actores frente a la empresa «Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.», se fija como consecuencia que esta debe abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

a Juan Manuel Hontalvilla Fontela, setenta mil quinientas cuarenta y siete pesetas; a María Luisa Salgado Page, setenta y seis mil novecientos cuatro pesetas y a Pilar Olguera Sánchez, ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y una pesetas de indemnizaciones y setenta mil quinientas treinta y siete pesetas, doscientas tres mil veintiséis pesetas y doscientas tres mil veintiséis pesetas más para cada uno de ellos en concepto de salarios de tramitación Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Informes Comerciales Especiales y Servicios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.492)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 565-81/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Jesús Rivera Sánchez y 16 más, convel, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas debo de condenar y condeno a las demandadas Nicasio del Olmo Sevilla y «Conavel, S. A.», a que satisfagan a los actores, con carácter solidario, las siguientes cantidades: Jesús Rivera Sánchez Camacho, 154.538 pesetas; Felipe Navarro Arnao, 128.332 pesetas; Domingo de la Mata Zamora, 154.538 pesetas; Dominico Gallego Cañadilla, 188.038 pesetas; Blas González Bravo, 154.538 pesetas; Juan Díaz Cruz, 126.500 pesetas; Crispin Castillo Castillo, 132.050 pesetas; Matías Prudencio García-Fraile, 145.050 pesetas; Francisco Alcobendas Gómez-Carreño, 154.538 pesetas; Jesús Hernández Gómez, 128.700 pesetas; Zosimo López García, 154.538 pesetas; Luis Rodríguez Hipola, 126.500 pesetas; Juan López

González, 154.100 pesetas; Antonio Godoy Naharro, 138.835 pesetas; Emilio Galán Fernández, 167.935 pesetas; José López Tercero García, 132.050 pesetas, y a Francisco Gallardo Carmona, pesetas 108.998.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a Nicasio del Olmo Sevilla, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.493)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luz María Pérez Sánchez, contra «Electro-Francis, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS. Ilma. don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre la actora Luz María Pérez Sánchez y la empresa «Electro-Francis, S. A.», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a la actora la cantidad de ciento veinticinco mil quinientas veinticinco pesetas de indemnización y ciento noventa y cinco mil quinientas noventa y tres pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electro-Francis, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a uno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.507)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 442-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Alonso Martín y cuatro más, contra «Sernausa», sobre despido, con fecha 6 de octubre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. El anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto por la parte demandante recurso de reposición en tiempo y forma legales contra la providencia de 23 de septiembre de 1980. De conformidad con lo establecido en

el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado del mismo a la parte contraria por medio de edicto a BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de impugnación, en el término de tres días, y transcurrido el mismo háyase presentado o no escrito de impugnación, dese cuenta. Advirtiéndola que copia del recurso queda a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Lo mandó y firma SS. Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación, a «Sernausa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(B.—10.508)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.512/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Galán Sánchez, contra «Famasa», sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS. Ilma. don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre María Galán Sánchez y «Famasa», se fija como consecuencia que ésta debe abonar a la actora la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos treinta y dos pesetas de indemnización y doscientas cuarenta y seis mil setecientos trece pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de la Seguridad Social con exposición del período cubierto para las indemnizaciones complementarias los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este su auto, lo pronuncio, mando y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Famasa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario (Firmado).

(B.—10.509)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.553/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Rosa Bernal Casasola, contra «Autos Canarias, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de marzo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SS. Ilma. don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre María Rosa Bernal Casasola y «Autos Canarias, S. A.», se fija como consecuencia de ésta debe abonar a aquella la siguiente cantidad: dieciséis mil pesetas de indemnización y ciento sesenta y cinco mil cien pesetas, en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Autos Canarias, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciséis de octubre de mil no-

vecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.783)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.084/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Barrero Cazorla, contra Evelio Díaz Martínez e I.N.P., sobre incapacidad transitoria, con fecha 30 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dieciséis de Madrid, en fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en autos seguidos a instancia de Luis Barrero Cazorla contra Evelio Díaz Martínez y el Instituto Nacional de Previsión, en reclamación sobre invalidez, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuelvamos los autos originales a la Magistratura de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Evelio Díaz Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.820)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

## Sentencia núm. 408

En Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—El Ilmo. señor don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de las de Madrid y su provincia, ha visto los presente autos, entre partes, de una y como demandante, Juan Gómez Benítez, por sí y en representación de los restantes actores, según poder que consta en autos y asistido de su letrado don José María Serrano Serrano, y de otra y como demandada, «Muebles Modulados, S. A.», que no comparece a pesar de constar citados en legal forma, en reclamación por cantidad, y

Resultando que el día 21 de febrero de 1980, los actores presentaron escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo Decano de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 16. Admitida a trámite dicha demanda se señaló para la celebración del juicio oral la Audiencia del día 15 de octubre de 1980, en que comparecieron los que en el acta de juicio se dicen haciendo las alegaciones y practicando las pruebas que figuran en la misma, y

Resultando probado y así se declara Primero. Que los actores han venido trabajando para la demandada con las antigüedades, categorías salariales y demás circunstancias personales y profesionales que constan en sus respectivas demandas y que por no contradichas se dan por reproducidas en evitación de inútiles repeticiones.

Segundo. Que como consecuencia de la relación laboral entre las partes existen la demandada debe a los demandantes las sumas de 183.580 pesetas, 142.925 pesetas, 140.817 pesetas, 166.681 pesetas 167.735 pesetas, 183.269 pesetas, 166.781 pesetas, 168.010 pesetas, 176.925 pesetas, 219.615 pesetas, 128.743 pesetas, 202.770 pesetas, 169.981 pesetas, 166.708 pesetas, 171.277 pesetas 171.749 pesetas, 144.476 pesetas, 144.235 pesetas, 142.985 pesetas, 182.550